



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

POLÍTICA SOBRE TRATAMIENTO DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)



probado por Consejo Directivo Acuerdo N° 05 de CD-30/2022 del 20 de diciembre del año 2022

Responsable: Unidad de Contabilidad



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política sobre Tratamiento de
Utilidades y Pérdidas del Fondo
Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 05, Sesión CD 50/2022
20 de diciembre del año 2022
Página 2/5

ÍNDICE		PÁGINA
I	OBJETIVO	3
II	DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN	3
III	BASE LEGAL	3
IV	DEFINICIONES	3
V	METODOLOGÍA DE APLICACION DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS	4
VI	DEROGACIÓN	4
VII	APROBACIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN	5





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política sobre Tratamiento de
Utilidades y Pérdidas del Fondo
Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo: No. 05, Sesión CD 50/2022
20 de diciembre del año 2022
Página 3/5

**POLÍTICA SOBRE TRATAMIENTO DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS DEL FONDO
SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA)**

I. OBJETIVO

Establecer las políticas que permitan a la institución conocer con seguridad el tratamiento normativo a seguir con el registro contable de las utilidades o pérdidas obtenidas en un ejercicio financiero.

II. DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU APLICACIÓN

- Unidad Financiera.
- Unidad de Contabilidad.

III. BASE LEGAL

- Artículo 4 de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- Artículo 9, 66 y 67 literal d) del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- C.2.13 Normas sobre Cierre y Apertura de Cuentas de las Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas.

IV. DEFINICIONES

- **Utilidad del ejercicio**
Resultado positivo obtenido después de restar a los ingresos los costos, gastos e impuestos, esto se realiza por periodos o ejercicios contables, los cuales suelen durar un año.
- **Pérdidas**
Resultado negativo en un ejercicio que cubre del 1° de enero al 31 de diciembre de un año determinado.
- **Ejercicio Financiero Fiscal del Sector Público**
Periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.





FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política sobre Tratamiento de
Utilidades y Pérdidas del Fondo
Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo No. 05, Sesión CD 50/2022
20 de diciembre del año 2022
Página 4/5

V. METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

- a) Se determinará la utilidad o pérdida en los Estados Financieros preliminares al 31 de diciembre de cada Ejercicio.
- b) Si se obtiene utilidad se procederá a realizar las Reservas de Capital, Laboral y Patrimonio según la Política respectiva, cargando la cuenta de Resultado del Ejercicio Corriente y abonando las cuentas de Reservas respectivas.
- c) Por el contrario, si el resultado es pérdida, no aplicará la constitución de Reservas de Capital, Laboral y Patrimonio, y se procederá a realizar el cierre definitivo.
- d) Al 30 de junio del ejercicio siguiente, se deberá trasladar el saldo contable de cuenta contable Resultado de Ejercicio Corriente mediante un cargo y abono a la cuenta contable Resultado de Ejercicios Anteriores.
- e) A solicitud de la Unidad Financiera, el Consejo Directivo autorizará periódicamente el traslado de las utilidades o pérdidas obtenidas a la cuenta de Patrimonio Institucional de conformidad con el Art. 4, literal d) de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- f) La capitalización de los resultados se contabilizará de la siguiente manera:
 - Si el resultado es utilidad, se cargará la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores con el monto a capitalizar y se abonará la cuenta Patrimonio Institucional para aumentarlo.
 - Por lo contrario, si el resultado es pérdida, se cargará la cuenta Patrimonio Institucional para su disminución y se abonará la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores.
- g) Si el Consejo Directivo decide no capitalizar los resultados, estos permanecerán en la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores, hasta que se autorice el traslado a Patrimonio Institucional.

VI. DEROGACIÓN

Se deroga la Política sobre Tratamiento de Utilidades y Pérdidas del FOSOFAMILIA, aprobada en Sesión de Consejo Directivo No. 113-2002, celebrada en fecha 24 de enero del año 2002.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Política sobre Tratamiento de
Utilidades y Pérdidas del Fondo
Solidario para la Familia
Microempresaria (FOSOFAMILIA)
Acuerdo No. 05, Sesión CD 50/2022
20 de diciembre del año 2022
Página 5/5

VII. APROBACIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN

Aprobación: En Sesión de Consejo Directivo No. CD-50/2022, de fecha 20 de diciembre del año 2022, se aprueba la actualización de la Política sobre Tratamiento de Utilidades y Pérdidas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

Vigencia: La actualización de la presente Política, entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su aprobación.

Divulgación: Dirección Ejecutiva Interina y/o Presidencia debe difundir a todas las áreas de la institución.

